


Dirección de Relaciones Laborales y Administración Servicio de Prevención	
PROTOCOLO CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE UTILIZACIÓN EN LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO	

Nº Protocolo: SP-15
Fecha creación: 29/01/01
Fecha actualización: 27/06/01
Nº de revisión: 01

ASPECTOS GENERICOS:

La normativa legal vigente establece las condiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, determinando la obligación de la empresa a que pertenezca el trabajador usuario de preocuparse de la seguridad de todo equipo/elemento de trabajo (“cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo”), sin importar su naturaleza o el grado de peligrosidad intrínseca que conlleven (sillas, mobiliario, fotocopiadoras, dispensadores, impresoras, luminarias, escaleras plegables, extintores, carretillas elevadoras, etc).

Por ello todo elemento/equipo de trabajo suministrado a un empleado del Grupo o del que se dote a un puesto de trabajo de nuestra Organización debe ajustarse a la normativa legal vigente en cuanto a sus características y funcionamiento, asegurando así el correcto nivel de seguridad, motivo por el que toda Unidad del Grupo con autorización para la compra de elementos/equipos de trabajo debe conocer y aplicar el presente protocolo.

EXIGENCIAS A FABRICANTES Y SUMINISTRADORES:

-Información de características/instrucciones de uso/mantenimiento: debe proporcionar la información documental de las características técnicas de todo equipo/elemento de trabajo, la información necesaria para que su uso y manipulación no causen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, así como el mantenimiento específico que deba aplicarse. Se dispondrá de dicha información obligatoriamente en idioma comprensible por los usuarios/destinatarios.

-Certificación/homologación (marcado CE): todo equipo/elemento debe acompañarse de la documentación que acredite su certificación/homologación y en el que figuren sus características técnicas y físicas.

CRITERIOS PARA LAS UNIDADES QUE REALICEN LA COMPRA (exigibles y aplicables por los responsables de las mismas):

Seguridad: todo equipo/elemento de nueva adquisición ha de cumplir con los niveles mínimos de protección y seguridad fijados legalmente, debiendo para ello incorporar la correspondiente certificación/homologación (marcado CE) y disponer de la justificación documental necesaria.

Confort: cumplidos los requisitos de seguridad antes expresados para el equipo/elemento, se procurará que sea adecuado para la utilidad y uso previstos, debiendo acoplar las protecciones o dispositivos necesarios para evitar o minimizar, en la medida de lo posible, el disconfort en el puesto de trabajo (generación y propagación de ruido, vibraciones, radiaciones, etc.)

CRITERIOS PARA LAS UNIDADES USUARIAS (exigibles y aplicables por los responsables de las mismas):

-Documentación sobre las instrucciones de uso / información sobre posibles riesgos / formación: la Unidad/empleador receptora del equipo/elemento debe exigir a quien le proporcione el mismo toda la información documental de las características técnicas de todo equipo/elemento a utilizar, así como la información necesaria sobre los riesgos propios de su utilización y las instrucciones de uso y manipulación.

Se facilitará a los usuarios dicha información y se les exigirá que utilicen los equipos en la forma adecuada para evitar riesgos innecesarios, facilitándoles, para ello, la formación necesaria en cada caso, si fuese necesaria.

-Adecuación/funcionalidad: que todo equipo/elemento suministrado sea adecuado al uso o función asignado y a las características específicas de la persona usuaria, si fuese necesario.

-Restricción de uso: se restringirá el uso de los equipos/elementos de trabajo peligrosos a los trabajadores designados expresamente para ello.

-Seguridad: que todo equipo/elemento que se instale dispone de las protecciones objetivamente necesarias para garantizar la seguridad y salud de los usuarios.

-Confort: que todo equipos/elemento dispone de los elementos objetivamente necesarios para garantizar el confort de sus usuarios directos o indirectos (ruido, vibraciones, radiaciones, etc).

-Ergonomía/Organización: que la incorporación del elemento/equipo no causa disfuncionalidad en aspectos ergonómicos u organizativos, respecto de los otros equipos y elementos ya existentes en el puesto de trabajo, y viceversa.

-Deterioro: todo equipo/elemento debe estar en perfecto estado de uso, debiendo comunicarse a Mantenimiento (del edificio o de oficinas, según corresponda) cualquier deterioro que conlleve riesgo en su uso o manipulación.

CONSULTA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN:

Cualquier duda que al respecto de la aplicación de este protocolo, sobre las exigencias que deben hacerse a las empresas suministradoras, sobre las instrucciones a facilitar a los usuarios, etc. deben consultarse con el Servicio de Prevención, que realizará el asesoramiento técnico necesario al objeto de garantizar que no se incumple la normativa legal sobre protección de la seguridad y salud de la plantilla del Grupo y de los usuarios de nuestros centros de trabajo.

JUSTIFICACION DOCUMENTAL DE INFORMACION AL USUARIO EN EQUIPOS ESPECIALMENTE PELIGROSOS:

La Unidad adquirente habrá de conservar justificación documental de que ha facilitado a los usuarios de equipos/elementos de cierta peligrosidad la información necesaria sobre los riesgos intrínsecos a los mismos, así como la referente a su utilización y mantenimiento.

Dicha documentación podrá serle exigida en todo momento por el Servicio de Prevención, con motivo de un accidente, Inspección de Trabajo o Auditoría.